

## SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Bogotá D.C., 10 de Julio de 2019



2-2019-019717

Doctor

**RODRIGO RESTREPO MONTOYA y AMAURY MOGOLLON DE LA VEGA**

Representantes Legales de PLASTILENE S.A. y NOVALENE ZONA FRANCA S.A.S.

rrestrepo@plastilene.net

PLASTILENE

CARRERA 4 N° 58-66 ZI CAZUCA

SOACHA

CUNDINAMARCA

Asunto: visitas de verificación en investigación por salvaguardia a las importaciones de "láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno, para envasado aséptico de

Respetado Doctores:

En desarrollo de la actuación administrativa adelantada con motivo de la investigación del asunto, y de conformidad con en el artículo 14 del Decreto 152 de 1998, el cual establece:

Visitas de verificación. En cualquier momento durante el desarrollo de la investigación y antes de finalizar el término para la práctica de pruebas, el Incomex podrá practicar las visitas de verificación que considere pertinentes. Para tal efecto enviará a las partes interesadas que pretenda visitar, una comunicación escrita señalando la fecha de su realización. La parte interesada por razones justificadas y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, podrá solicitar por una sola vez y por escrito modificar esta fecha, indicando una nueva, la cual no podrá sobrepasar en cinco (5) días hábiles la fecha inicialmente fijada.

Atentamente, me permito informarles que la Subdirección de Prácticas Comerciales ha programado las visitas de verificación de las cifras financieras, económicas y demás información aportada por PLASTILENE S.A. y NOVALENE ZONA FRANCA S.A.S., para los días 22 a 26 de julio de 2019. Adicionalmente, se recopilarán los demás datos que se consideren pertinentes.

La mencionada diligencia será efectuada por los funcionarios Roberto Rojas y Arantxa Iguaran, para tal efecto se requiere contar con la presencia de las personas responsables de dicha información y poner a nuestra disposición los documentos soportes correspondientes.

Finamente, solicitamos se sirvan confirmar la aceptación de esta visita de manera escrita a la brevedad posible, para cualquier aclaración al respecto puede comunicarse con las oficinas de la Subdirección de Prácticas Comerciales, ubicadas en la calle 28 N°. 13 A – 15 piso 26 en Bogotá o telefónicamente al 6067676 extensión 1694.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



## SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**  
SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1

Anexos: 0

Anexo:

COPIAEX MARIAPUELOS@OUTLOOK.COM

T: PUELOS@OUTLOOK.COM

Elaboró: ARANTXA ANDREA IGUARAN FAJARDO -  
CONT

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE



Bogotá D.C., Julio 12 de 2019

**Doctora**  
**ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**  
**Subdirectora de Prácticas Comerciales**  
**Ministerio de Comercio, Industria y Turismo**  
Ciudad.



MinCIT

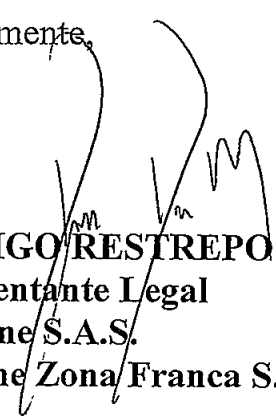
1-2019-021106 ANE:0 FOL:1  
2019-07-15 10:03:55 AM  
TRA:CORRESPONDENCIA INFORMATIVA  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**REF.: Visita de verificación por salvaguardia para láminas de cartón y polietileno, con lámina intermedia de aluminio, con barrera al oxígeno.**

Apreciada Doctora:

En atención a su comunicación, me permito confirmarle que Plastilene S.A.S. y Novalene Zona Franca S.A.S., atenderán la visita de verificación de las cifras financieras, económicas y otra información, los días solicitados, ósea del 22 al 26 de julio de 2019.

Cordialmente,

  
**RODRIGO RESTREPO MONTOYA**  
Representante Legal  
Plastilene S.A.S.  
Novalene Zona Franca S.A.S.

Carrera 4 No. 58-66 Zona Industrial Cazucá - Soacha  
PBX: 730 5900 Fax: 7305911 - 7305912  
Apartado Aéreo 11559 Bogotá, D.C. - Colombia  
NIT. 860.006.160-8

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

Bogotá D.C., 17 de Julio de 2019



2-2019-020726

Doctor

**MAURICIO JARAMILLO CAMPUZANO**

Apoderado Especial

TETRA PAK LTDA.

Calle 67 No. 7-35 Oficina 1204

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Rechazo de solicitudes probatorias de información. Periodo Probatorio Expediente SG-999-00-76.

Respetado Doctor Jaramillo:

De manera atenta le informo que dentro de la investigación del asunto mediante radicado 1-2019-017864 de fecha 12 de junio de 2019, dentro de la oportunidad procedimental correspondiente, como apoderado especial de la empresa TETRA PACK LTDA. realizé solicitudes probatorias de información, las cuales no cumplen con los presupuestos de admisión para su práctica establecidos en el artículo 13 del Decreto 152 de 1998, a saber:

“vencido el término de recepción de cuestionarios y de convocatoria a los interesados, dentro de un término de veinticinco (25) días hábiles, se practicarán las pruebas solicitadas por las partes interesadas que considere **útiles, necesarias, pertinentes y eficaces para la verificación de los hechos investigados.**” (Subrayado y negrillas por fuera de texto).

Lo anterior, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones frente a cada petición en el orden de presentación:

1. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018. Información requerida para la realización del estudio de daño grave.
2. Informe de gestión presentado por el gerente general de las compañías (los peticionarios) a la asamblea general de accionistas sobre los estados financieros de los años 2016, 2017 y 2018. Esta información es requerida para la realización de estudio de daño grave.

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 7 del Decreto 152 de 1998, deberá allegarse con la solicitud, entre otros, la información “financiera que deberá referirse a la línea de producción a la cual pertenece el producto que ha de ser investigado...”, lo cual es evaluado conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del mismo Decreto para efectos de la determinación de la existencia de daño grave.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Commutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





## SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Lo anterior resulta observado y desarrollado en el numeral 3.2 ANÁLISIS DE LOS INDICADORES DE DAÑO GRAVE -en especial, en numeral 3.2.1 Metodología-, del “INFORME TÉCNICO SOBRE LA EVALUACIÓN DEL MÉRITO PARA LA APERTURA DE UNA INVESTIGACIÓN DE SALVAGUARDIA A LAS IMPORTACIONES DE “LÁMINAS DE CARTÓN Y POLIETILENO, CON LÁMINA INTERMEDIA DE ALUMINIO, CON BARRERA AL OXÍGENO, PARA ENVASADO ASÉPTICO DE PRODUCTOS TRATADOS CON EL PROCESO UHT, EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA” CLASIFICADO POR LA SUBPARTIDA ARANCELARIA 4811.59.20.00.”

Por lo tanto, para la determinación de la existencia de daño grave son necesarios el Estado de Resultados y el Estado de Costos de Producción de la línea de producción y no los Estados Financieros de la empresa en general, incluyendo los Informes de Gestión, siendo estos últimos innecesarios, impertinentes e ineficaces para la determinación de daño grave, teniendo en cuenta su utilización como información de contexto sobre el desempeño del total de la empresa, pero que no influye en las resultas de la investigación respecto de la determinación de daño grave de la línea de producción objeto de investigación.

3. Volumen de ventas de los peticionarios de productos para el envasado aséptico para la industria alimentaria en pesos colombianos y en unidades de paquetes, para los años 2016, 2017 y 2018. Información requerida con el propósito de evaluar adecuadamente los participantes y volúmenes de ventas de la rama de producción nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 152 de 1998, la información solicitada fue suministrada por los peticionarios con la solicitud de investigación, a la Autoridad Investigadora con carácter confidencial, junto con su correspondiente versión pública. Por lo tanto, no procede este requerimiento.

4. Versión no confidencial o resumen no confidencial, de toda la información presentada como confidencial por los peticionarios y aceptada por este Ministerio. Información necesaria para garantizar el derecho a la defensa y el respeto al debido proceso de TETRA PACK LTDA y demás partes interesadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 152 de 1998, el peticionario presentó información con carácter confidencial debidamente justificada, no siendo procedente su petición por cuanto no se identifica e individualiza la misma, esto es, cuáles exactamente son las informaciones que no cumplen el precitado artículo por parte de los peticionarios y los fundamentos que sustentan los mismos.

Cordialmente,

## SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**

SUBDIRECTORA DE PRACTICAS COMERCIALES

Folios: 1

Anexos:

Elaboró: CARLOS ANDRES CAMACHO NIETO

Aprobó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

